

**LEY FORAL 21/2012, DE 26 DE DICIEMBRE,  
DE MODIFICACIÓN DE DIVERSOS IMPUESTOS  
Y OTRAS MEDIDAS TRIBUTARIAS**

**ARTÍCULO 7:  
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN  
DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO  
Y RESIDUOS RADIATIVOS RESULTANTES DE LA  
GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA,  
Y SOBRE EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE  
NUCLEAR GASTADO  
Y RESIDUOS RADIATIVOS EN INSTALACIONES  
CENTRALIZADAS**

Texto en vigor, actualizado al día que figura en el lugar de la web de Internet de la Hacienda Tributaria de Navarra desde donde ha sido obtenido

**NOTA INTRODUCTORIA**

Los **Impuestos sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica, y sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas** se regulan en el artículo 7 de la Ley Foral 21/2012, de 26 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias (BON nº 253, de 31.12.12) con efectos a partir del día 1 de enero de 2013.

**Este texto recoge la presente norma en su redacción actualizada al día que figura en el lugar de la web de Internet de la Hacienda Tributaria de Navarra desde donde ha sido obtenida.**

Si han existido cambios en la redacción del articulado publicados en el BON **en los doce meses anteriores** a la fecha de actualización, los mismos se muestran resaltados **con letra negrita**, incluyéndose en cada caso una pequeña nota informativa a pie de página. Con *“otro tipo de letra y entrecorridas”* se recogen las disposiciones que la complementan que, sin cambiar de forma expresa la redacción de su articulado, hayan podido publicarse en el BON, incluyéndose en todos los casos una pequeña nota informativa a pie de página. Si dichas disposiciones se hubiesen publicado en el BON **en los doce meses anteriores** a la fecha de actualización, se recogen *“con letra cursiva negrita”* e igualmente con nota informativa a pie de página.

La regulación estatal de estos impuestos se encuentra en el Título II de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, publicada en el BOE nº 312, de 28.12.12.

**La función de este texto es recopilatoria y divulgativa, y su contenido en ningún caso puede ser considerado como de carácter oficial, carácter reservado a los propios textos publicados en el Boletín Oficial de Navarra.**

**LEY FORAL 21/2012, de 26 de diciembre,  
de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias**

**Artículo 7:  
Impuestos sobre la producción  
de combustible nuclear gastado  
y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica,  
y sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado  
y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas**

*(BON nº 253, de 31.12.12)*

**Artículo 7.** Impuestos sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica, y sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas. Con efectos a partir del 1 de enero de 2013

1. Serán de aplicación en la Comunidad Foral de Navarra el impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica, y el impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y de residuos radiactivos en instalaciones centralizadas.
2. En la exacción de los mencionados impuestos será de aplicación la normativa estatal que los regule.
3. La Comunidad Foral de Navarra respetará los criterios de armonización que convenga con el Estado.